



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 16 de julio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 201-2026-AJE/MDL de fecha 16 de julio del 2026, INFORME N° 320B-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 15 de julio del 2026, INFORME N° 00473-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 15 de julio 2026, INFORME N° 00027-A-2026-SGDSSP-MDL-PECD de fecha 06 de julio del 2026, Sobre la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03 (PARTIDAS NUEVAS N° 03, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVOS N° 02) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2572547, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023-CGPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra;

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA POR LA resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

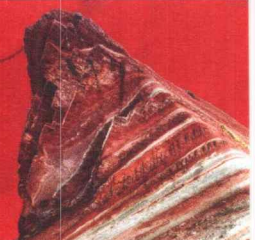




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2023-GM/MDL, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios municipales de la oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" CUI N° 2572547, siendo el costo de inversión según el expediente técnico la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,643,040.00);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2023-GM/MDL, de fecha 09 de octubre del 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico N° 01 por PARTIDAS NUEVAS - VARIACION D EPRECIOS Y CANTIDAD DE INSUMOS para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios municipales de la oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco; presupuesto modificado por un total de S/ 4,821,434.00 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 159-2024-GM/MDL, de fecha 03 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Expediente Técnico N° 02 por PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO del expediente técnico para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios municipales de la oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco; presupuesto modificado por un total de S/ 5,512,572.00 (Cinco millones quinientos doce mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 00027-A-2026-SGDSSP-MDL-PECD, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Elgar Edson Savina Ancasí, Residente de Proyecto; quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 (Partidas Nuevas N° 03 por S/201,029.00, Mayores Metrados N° 01 por S/56,600.00 y Deductivo N° 02 1,801,256.50) por adicionales y deductivos de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2572547; el presupuesto reformulado del Expediente Técnico Modificado asciende a la suma de S/ 3,968,944.46 (Tres millones novecientos sesenta ocho, novecientos cuarenta cuatro con 46/100 soles), manteniéndose el equilibrio financiero del proyecto. Así mismo se precisa que el expediente esta suscrito por el Prof. Fermin Aguilar Aroni, Inspector del Proyecto.

Que, mediante el INFORME N° 00473-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 15 de julio 2026, suscrito por el Prof. Fermin Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; quien "remite aprobación del expediente técnico modificado - Adicional N° 03 (Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 02) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2572547; así mismo solicita emisión de acto Resolutivo para su ejecución y cumplir con los objetivos planteados de proyecto sociocultural.

Que, mediante INFORME N° 320B-2026-MDL/USEL-JCRC, de fecha 15 de julio del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite su OPINION FAVORABLE y concluye que: "1. La Modificación Presupuestal N.° 03 es técnicamente procedente, al haber sido debidamente anotada en el Cuaderno de Obra (Asientos N.° 147, 161 y 162) y contar con el visto bueno de la Supervisión. 2. La modificación no requiere ampliación de plazo, manteniendo el cronograma original de 44 meses. 3. Procedencia Técnica: Las partidas comprendidas en el Adicional N.° 03 por Partidas Nuevas (S/ 201,029.00) y Mayores Metrados N.° 01 (S/ 56,600.00) se encuentran técnicamente justificadas y responden a la necesidad real de cumplir con las metas de los servicios de educación, cultura y deporte de Layo. Procedencia del Deductivo: El Deductivo N.° 02 (S/ 1,801,256.50) resulta procedente, al sincerar los metrados que no requieren ejecución, sin afectar la meta global ni la operatividad del proyecto. 4. Sostenibilidad Presupuestal: La modificación genera un saldo deductivo neto de S/ 1,543,627.54, fijando el nuevo presupuesto modificado del proyecto en S/ 3,968,944.46, por lo que no genera demanda de crédito presupuestario adicional. 5. Cumplimiento Normativo: La propuesta cuenta con las anotaciones en Cuaderno de Obra (Asientos 147, 161 y 162), sustentación técnica de la Residencia y conformidad expresa de la Inspección de Obra, en estricto cumplimiento de la RGM N.° 00150-2021-GAM-MDL y la Res. de Contraloría N.° 195-88-CG".

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 201-2026-AJE/MDL, de fecha 6 de julio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, quien OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación de modificación del Expediente Técnico por modificación presupuestal N° 03 (Adicional por partidas nuevas N° 03, mayores metrados N° 01 y Deductivo N° 02) del proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios municipales de la oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2572547.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 (Partidas Nuevas N.° 03 por S/201,029.00, Mayores Metrados N.° 01 por S/56,600.00 y Deductivo N.° 02 1,801,256.50) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2572547; según el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTAL Y VARIACION FINANCIERA						
ITEM	Componente del Presupuesto	Presupuesto Modificado N° 02 (S/)	Mayores Metrados N° 01 (S/)	Partidas Nuevas N° 03 (S/)	Deductivo N° 02 (S/)	Presupuesto Reformulado N° 03 (S/)
1	Costo Directo	4,513,407.00	56.600.00	201.029.00	-1,392,632.00	3,478,404.00
2	Gastos Generales	687,872.00	0	0	-351,623.20	336,248.80
3	Gastos de Inspección	245,127.00	0	0	-57,001.34	188,125.66
4	Elaboración Exp. Técnico	33,288.00	0	0	0	33,288.00
5	Gastos de Liquidación	32,878.00	0	0	0	32,878.00
6	TOTAL PRESUPUESTO	5,512,572.00	56.600.00	201.029.00	-1,801,256.50	3,968,944.46

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de proyecto, Inspector de proyecto y Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGDSSP
USEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 80429644
GERENTE MUNICIPAL

